

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe a esta Honorable Cámara de manera precisa y detallada los requerimientos que a continuación se especifican:

1. Informe el total en pesos recaudado por el Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS) desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha.
2. Informe el total en pesos de la distribución especificada en el artículo 1º, incisos a) y b) y del artículo 2º incisos a), b) y c) del Decreto 184/2020 (artículo sustituido por artículo 1º del Decreto N° 193/2024).
3. Informe los usos presupuestarios de los créditos recaudados por la distribución del impuesto PAIS a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), las obras de infraestructura económica y el fomento del turismo nacional.
4. Detalle las obras de infraestructura económicas realizadas por la Secretaría de Obras Públicas en los términos del Artículo 2 inciso b) del Decreto 184/2020 (artículo sustituido por artículo 1º del Decreto N° 193/2024).

VICTORIA BORREGO
JUAN MANUEL LÓPEZ
MARCELA CAMPAGNOLI
MAXIMILIANO FERRARO
MÓNICA FRADE
PAULA OLIVETO LAGO

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

La Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública estableció la creación del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS). El artículo 42 de dicha ley especifica que el producido del impuesto PAÍS será distribuido por el Poder Ejecutivo Nacional de la siguiente manera: inciso a) el setenta por ciento (70%) para el financiamiento de los programas a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social y las prestaciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. En el inciso b) se señala que el treinta por ciento (30%) restante se destinará al financiamiento de obras de vivienda social a través del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), creado por la Ley N° 27.453 y el Decreto N° 819/2019, así como a obras de infraestructura económica y al fomento del turismo nacional.

Posteriormente, el 26 de febrero de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 184/2020, estableció una sub distribución interna de los porcentajes señalados en la ley N°27.541. Así la asignación específica del setenta por ciento (70%) establecida en el inciso a), será distribuida de la siguiente manera: El sesenta por ciento (60%) al financiamiento de Programas a cargo de la ANSES y el cuarenta por ciento (40%) al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), para cubrir sus prestaciones. Mientas que para el treinta por ciento (30%) mencionado en el inciso b) del artículo N° 42 de la Ley N° 27.541 se realizará de la siguiente manera: el treinta por ciento (30%) al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), el sesenta y cinco por ciento (65%) a obras de infraestructura económica y el cinco por ciento (5%) al fomento del turismo nacional.

Luego, el 23 de febrero de 2024, la nueva administración del presidente Javier Milei, a través del Decreto N° 193/2024, modificó los porcentajes de la distribución del treinta por ciento (30%) establecido en el inciso b) del Decreto N° 184/2020. La nueva distribución específica asigna: el uno por ciento (1%) al FISU, el noventa y cuatro por ciento (94%) a obras de infraestructura económica y el cinco por ciento (5%) al fomento del turismo nacional.

En el sitio Presupuesto Abierto figuran los ingresos impositivos del impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS). Sin embargo la información se encuentra con la distribución de la normativa del gobierno anterior correspondiente al Decreto N° 184/2020 en lugar de la vigente, modificada por la nueva administración del poder ejecutivo en el Decreto N° 193/2024.

Los datos del Decreto 184/20 con fecha de corte 18 de junio del 2024, se especifican que el recaudado para cada cuenta corresponde a:

- Artículo 1 Inciso a. ANSES (60% del 70%): **1.944.029 millones de pesos**
- Artículo 2 Inciso b. Obras de Infraestructura Económica (65% del 30%): **863.128 millones de pesos**
- Artículo 2 Inciso c. Fomento del Turismo Nacional (5% del 30%): **48.860 millones de pesos**

En relación a las obras de infraestructura económica, el Ex Jefe de Gabinete de Ministros, Nicolas Posse, señaló en su Informe N° 139 (pregunta N° 68) que la secretaría de Obras Públicas, definirá qué obras serán ejecutadas con estos recursos. A su vez señala en el mismo informe (pregunta N° 483) que *“respecto de las Obras de Infraestructura económica bajo la órbita de esta Secretaría y atento a que el Decreto 193/2024 incrementó el aporte desde un 30% a un 94%, no existiría restricción presupuestaria respecto de la aplicación de dichos fondos a obras de infraestructura económica”*.

Sin embargo, es de público conocimiento la situación de paralización de las obras públicas en la República Argentina un informe de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP) señala que a fines de 2023, había 2417 obras en ejecución con recursos nacionales, sin embargo en febrero pasado, esa cifra bajó a 300 proyectos, con lo cual 2117 proyectos que dejaron de ser financiados con fondos nacionales.

El parate de los proyectos de inversión en infraestructura no corresponde con la disponibilidad de los recursos derivados del impuesto PAIS, ya que como mínimo el gobierno dispone de **863.128 millones de pesos para ejecutar proyectos**.

En función de que no existe información actualizada sobre el destino de los fondos que el poder ejecutivo nacional modificó a través del Decreto N° 193/2024, ni tampoco un detalle de las obras de infraestructura económica a elaborar por el poder ejecutivo nacional con la recaudación del impuesto PAIS , es que solicito a mis colegas legisladores y legisladoras que acompañen el presente proyecto.

VICTORIA BORREGO
JUAN MANUEL LÓPEZ
MARCELA CAMPAGNOLI
MAXIMILIANO FERRARO
MÓNICA FRADE
PAULA OLIVETO LAGO